REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, es un deber primordial del Estado "Proteger el patrimonio natural y cultural del país", según lo determina el numeral 7 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el primer inciso del Artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas."*;

Que, la Norma Suprema, en su Artículo 22, reconoce que las personas tienen derecho: *"A desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría."*;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo 1.- Guardar un minuto de silencio en memoria del ilustre

ciudadano lojano **ÁNGEL MEDARDO LUZURIAGA**, músico insigne del Ecuador, fundador de la orquesta *Don Medardo y sus Players*.

Artículo 2.- Aprobar la entrega de un Acuerdo Legislativo a la familia del músico, Ángel Medardo Luzuriaga, en reconocimiento a su invalorable aporte realizado a la cultura ecuatoriana durante décadas.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

ECO. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General